



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEV-PES-300/2021

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: RICARDO
FRANCISCO EXSOME ZAPATA Y
OTROS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a WILBER MOTA MONTOYA, a la parte denunciante y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-300-2021

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: RICARDO
FRANCISCO EXSÓME ZAPATA Y
OTROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de septiembre dos mil veinticuatro².

La Secretaria de estudio y cuenta Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con la certificación de tres de septiembre, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos hace constar que no se recibió escrito o promoción alguna en la cual la parte denunciada diera cumplimiento al requerimiento de veintisiete de agosto.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones II, III y IX, 147, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación descrita en la cuenta y se ordena agregarla al expediente para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que, mediante resolución incidental de veinticuatro de abril, dictado en el expediente TEV-PES-300/2021-INC-8, se dictaron los siguientes efectos:

(...)

¹ DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción 11, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LGPDPPSO. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículo 4, párrafo primero. artículo 5, artículo 12, artículo 16. artículo 17 y artículo 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

² En lo subsecuente todas las fechas se referirán a este año, salvo aclaración expresa.

SEXTO. Efectos

80. Al haber resultado incumplida la sentencia por parte de Wilber Mota Montoya, se ordena al denunciado a remitir a esta autoridad, en un término no mayor a quince días naturales, a partir de la notificación de la presente resolución, toda la documentación necesaria que acredite su inscripción y acreditación a los siguientes cursos:

- Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista;*
- Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres; y*
- Derechos Humanos y Género*

(...)

En este sentido, con la finalidad de contar con los elementos para resolver el presente incidente, en términos del artículo 373 del Código Electoral de Veracruz, **se requiere por segunda ocasión:**

A **Wilber Mota Montoya** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe y justifique a este Tribunal Electoral las acciones realizadas, tendentes al cumplimiento de e la resolución incidental de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el presente procedimiento especial sancionador.


Se precisa que, se deberá cumplir lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se le precisa a Wilber Mota que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna medida de apremio, en términos de lo establecido en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz; asimismo con los datos de dicha medida impuesta, será incorporado al catálogo de sujetos sancionados de este Tribunal Electoral consultable en la página <https://teever.gob.mx/tev2022/>.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a Wilber Mota Montoya, a la parte denunciante y demás interesados; así como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**